



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que ante el deceso del apoderado de la parte actora, el señor Jaime Andrés Marín Martínez en su calidad de demandante otorga poder a nuevo profesional del derecho para su representación.

Informo además que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogad designado, identificado con la C.C. 10.257.587 verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, Enero 20 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2020-00374

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el presente juicio de responsabilidad civil contractual se encontraba interrumpido con ocasión del fallecimiento del abogado que venía representando los intereses del demandante y que además, ahora el señor **Jaime Andrés Marín Martínez** aporta el nuevo poder otorgado a un profesional del derecho para que lo siga apoderando en el mismo y el cual adelanta frente a **Seguros de Vida Suramericana S.A.-Seguros de Vida SURA**, se **ORDENA** su reanudación y en consecuencia, se dispone:

En primer lugar, se reconoce personería procesal al abogado Ernesto Cardona Tamayo con T.P. 96.047 del C.S. de la J. y C.C. 10.257.587, para actuar en nombre y representación del demandante conforme al poder a él otorgado; además, por ser procedente y para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, compártasele copia digital del expediente, según memorial allegado en este sentido y que obra en el anexo 16 del presente Cd. Ppal. digital.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte pasiva ya fue notificada del auto que admitió la demanda en su contra, a través de la dirección electrónica suministrada para ello (Decreto 806 de 2020), según diligencia obrante en el anexo 08, Ibídem, contabilícese por la secretaría del Despacho el término de traslado otorgado a la misma, teniendo en cuenta los tiempos de interrupción acaecidos, advirtiéndose que ya fue allegado escrito de contestación¹, al cual en su debida oportunidad procesal se le dará el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE

¹ Véase anexo 13, Cd. Ppal. digital



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 009 de enero 22 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d65493ab3763d1121948d105459ea7004cb46a2e6722b2b5b3203dea31972a**

Documento generado en 21/01/2021 07:51:54 AM